

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-138059- -00005-0000

Fecha: 2014-11-19 18:13:25 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **13.138.059**
Asunto : Solicitud de patente para: **“DISPOSITIVO PARA
ASEGURAR CONTRA TORQUE O MOMENTO DE GIRO
UNA UNIDAD DE ACCIONAMIENTO PARA BOMBAS DE
POZOS PERFORADOS”**
Solicitante : NETZSCH PUMPEN & SYSTEME GMBH
Fecha de solicitud : 07 de Junio de 2013

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **10520** notificado por fijación en lista el 26 de Agosto de 2014.

2. Mediante oficio No. **10520** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, y a la novedad de las reivindicaciones 1 a 5 y 7 en vista del documento D1: US4051696.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 875 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3.1. Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 5 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- La reivindicación 1 ha sido modificada de manera que se ha eliminado la expresión '*de tipo resorte de ajuste*'. Adicionalmente, ha sido redactada de manera que ahora es más clara al momento de definir las características técnicas estructurales del dispositivo reivindicado. Finalmente, se ha incorporado la característica '*porque el elemento de seguro (24) de la presente invención es un elemento independiente adicional*'.
- Las reivindicaciones 6 a 8 han sido eliminadas.

Así, las reivindicaciones son ahora muy claras y precisas en el momento de señalar la naturaleza de la invención reivindicada y es evidente que las características técnicas esenciales de la invención están establecidas.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.2. Argumentos con respecto a la falta de Novedad

De acuerdo al artículo 16 de la Decisión 486, se determina:

“Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido

accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida.”

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

Con base en lo anterior, respetuosamente solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

A este respecto, amablemente señalamos que tal como se ha modificado el pliego reivindicatorio, el elemento de seguro (24) de la presente invención, es independiente del dispositivo (20) y la bomba y/o unidad de accionamiento (10) de la presente invención.

En este sentido, es importante indicar que al contrario de la presente invención, las ranuras del producto del documento D1, así como las chavetas (50) se encuentran formadas integralmente en la camisa (37) del documento D1. Así las cosas, atentamente ponemos de presente que es claro para una persona del oficio normalmente versada en el oficio que el elemento de seguro (24) de la presente invención es un elemento adicional en el dispositivo.

De esta forma, se ven superadas las objeciones con respecto a novedad para la presente invención toda vez que es claro que el documento D1 no anticipa como un todo las características técnicas esenciales del dispositivo objeto de protección tal como se encuentra reivindicado en el nuevo pliego reivindicatorio.

Por otro lado, es claro que la materia de invención revelada en la presente solicitud de patente se debe tener como inventiva frente a las enseñanzas del documento D1 citado toda vez que dicho documento no enseña ni sugiere como un todo las características técnicas esenciales del dispositivo para asegurar una unidad de accionamiento para bombas de pozos perforados contra torque o momento de giro y en consecuencia, una persona versada en la materia no se vería motivada a solucionar el problema técnico acá planteado relacionado con obtener un dispositivo mediante el cual es posible evitar de manera segura las sobrecargas debidas a los mementos de giro generados por la energía de torsión y/o por energías de accionamiento sobreelevadas en un eje de accionamiento para bombas de pozo perforado, tal como lo hace la presente solicitud. Lo anterior, es aún más evidente si se tiene en cuenta que de acuerdo con el "INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho para el Examen de nivel inventivo: *"El examinador no debe basarse en apreciaciones personales, toda objeción referente a falta de nivel inventivo debe probarse con documentos del estado de la técnica. Es decir que el examinador debe determinar la materia que sí es patentable y excluir o negar aquella que no lo es, de acuerdo con el estado de la técnica y de conformidad con la legislación y la jurisprudencia y no sólo limitarse a establecer las diferencias entre la solicitud y el estado de la técnica"*.

Por lo tanto, un técnico con conocimientos medios en la materia no estaba en condiciones de plantearse el problema, tampoco de resolverlo en la forma en que se reivindica y tampoco de prever el resultado, por lo que la presente solicitud posee la altura inventiva para que se le conceda el privilegio solicitado.

En consecuencia de lo anterior, la invención de la presente solicitud tiene nivel inventivo en vista del documento D1 del estado de la técnica citado por el Examinador.

3.3 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1 no resulta una anterioridad válida capaz de afectar la novedad de la invención de la presente solicitud. De la misma manera, el

documento D1 no resulta una anterioridad válida capaz de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 10520, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

De otro lado, respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 5 reivindicaciones

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

mm

COLO-20331-0841-001-6
SGD\SGD\ID-274474\WPC20331
No. M-2014-274474\SGD

REIVINDICACIONES

X

1. Dispositivo (20) para asegurar una unidad de accionamiento (10) para bombas de pozos perforados contra torque o momento de giro, caracterizado porque comprende un elemento de seguro (24) que absorbe o neutraliza la sobrecarga generada por la bomba de pozo perforado y/o por la unidad de accionamiento (10) y comprende por lo menos dos materiales y porque el elemento de seguro (24) de la presente invención es un elemento independiente adicional.

2. Dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque los por lo menos dos materiales del elemento de aseguramiento (24) se hallan presentes en forma de capas y/o en forma de una mezcla homogénea y/o en forma de una mezcla homogénea reforzada con una red o con capas.

3. Dispositivo (20) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 ó 2, caracterizado porque el por lo menos un elemento de aseguramiento (24) está dispuesto en un manguito (22).

4. Dispositivo (20) de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizado porque el manguito (22) rodea por completo un eje hueco (16) y porque el manguito (22) establece una unión de trabajo entre el eje hueco (16) y una rueda de accionamiento (12).

5. Dispositivo (20) de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque el elemento de aseguramiento (24) está introducido al mismo tiempo en una primera ranura (30) en el manguito (22) y en una segunda ranura (32) en el eje hueco (16), en donde el elemento de aseguramiento (24) está fijado mediante una sujeción (26) y en donde la sujeción (26) está asegurada mediante por lo menos dos tornillos (28).